

SI NOSOTRAS PARAMOS, EL MUNDO SE PARA



# Guía sindical para la huelga del 8M



ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS SEXUALES

ORGANIZACION DE TRABAJADORAS SEXUALES



**Porque las trabajadoras sexuales  
también vamos a la huelga**

SI NOSOTRAS PARAMOS... ¡¡ EL MUNDO SE PARA !!

# Guía de la Huelga del 8 de marzo del sindicato OTRAS

ORIENTADA A TRABAJADORAS SEXUALES



## SI NOSOTRAS PARAMOS... ¡¡ EL MUNDO SE PARA !!

### 8M PARAMOS JUNTAS, JUNTAS AVANZAMOS

El movimiento feminista convoca una huelga general, laboral, de cuidados, estudiantil y de consumo para este próximo 8 de marzo.

Como no podía ser menos el colectivo de trabajadoras sexuales no es ajeno esta huelga. Las trabajadoras sexuales **somos profundamente feministas**, precisamente porque somos mujeres, porque padecemos la opresión del heteropatriarcado en toda su crudeza y aumentada, porque muchas de nosotras padecemos discriminación múltiple.

Discriminación por ser migrantes, discriminación por estar racializadas, discriminación por orientación sexual, discriminación por nuestra identidad de género, pero sobre todo discriminada por la osadía de pretender ser iguales al resto de mujeres.

**Somos el único colectivo de trabajadores donde el estado reconoce los derechos de la patronal pero niega los derechos a las trabajadoras.** Porque sufrimos la infamia social cuando ponemos en cuestión los privilegios de nuestros patronos, porque ellos gozan de cierta compresión social y protección legal, nosotras no.

Porque nos señalan con el dedo y nos llaman proxenetas cuando no aceptamos el papel de víctima, porque nos llaman proxenetas cuando no mostramos arrepentimiento ni propósito de enmienda. Nos llaman proxenetas porque no aceptamos ser carnaza para alimentar las ambiciones del político de turno.

Pues no, no somos proxenetas, porque proxeneta es aquel que se lucra con nuestro trabajo o con nuestros cuerpos, ya sea el chulo, la industria del rescate que consigue jugosas prebendas a costa de nuestro sufrimiento o el partido de turno que saca réditos electorales a costa de nuestro dolor, todos esos, sí que son proxenetas.

Somos las brujas modernas, aquellas para las que nunca faltan manos para portar la antorcha con que quemarnos.

**Por la abolición de la pobreza, por la igualdad, porque un día todas las mujeres, tengamos los mismos derechos.**

**No a la ley de extranjería que criminaliza a lxs trabajadores cis y trans migrantes, ¡papeles para todes! Cierre de los Cíes Ya**

**Por todo esto somos feministas, por todo esto vamos a la huelga ¡Porque las trabajadoras sexuales tengamos derechos laborales!**



## SOBRE LA LEGALIDAD DE LA HUELGA

La jornada de huelga del 8 marzo ha sido convocada con carácter general y por 24 horas por diferentes organizaciones sindicales de ámbito estatal, **OTRAS** incluida, sumándose al llamamiento del movimiento feminista. Los sindicatos mayoritarios, es decir, CCOO y UGT, se han limitado a convocar paros parciales de 2 horas.

Todas las Trabajadoras con contrato legal que quieran sumarse a la convocatoria están respaldadas legalmente para ejercer su derecho a la huelga a lo largo de **toda la jornada** del 8 de marzo. (24 horas).

Esto quiere decir que aquellas que tengáis contratos legales, bien porque se reconoce el derecho a contrato de vuestra modalidad de trabajo, bien porque tenéis contratos a tiempo parcial dentro de lo que se llama economía formal podéis ejercer el derecho a huelga.

## SOBRE EL DERECHO DE HUELGA Y LA CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL

Todos los sindicatos están legitimados para convocar la huelga y si bien los dos grandes sindicatos estatales solo han convocado paros parciales, somos muchos los sindicatos que hemos convocado huelga general.

La huelga general no requiere preavisar a las empresas

La Ley Orgánica de Libertad Sindical afirma en su art. 2.2.d que las organizaciones sindicales [**TODAS**], tienen derecho al ejercicio del derecho de huelga. Por lo tanto, podemos concluir que la convocatoria de huelga puede ser realizada por cualquier sindicato que esté implantado en el territorio en el que se va a realizar.



SI NOSOTRAS PARAMOS... ¡¡ EL MUNDO SE PARA !!

## **SOBRE LA LEGITIMIDAD DE OTRAS PARA CONVOCAR HUELGA**

Hemos de decir, que mientras el Tribunal Supremo no pronuncie sentencia firme en contra, la resolución judicial dictada por la Audiencia Nacional no tiene efecto.

La resolución judicial dictada por la Audiencia Nacional el pasado noviembre anulaba nuestros estatutos, aunque no se pronunciaba sobre la ilegalización de OTRAS en sí.

Por lo tanto, a día de hoy **OTRAS sigue gozando de personalidad jurídica**, y tenemos los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro sindicato de ámbito nacional.

En cualquier caso, la legalidad de la huelga general está garantizada debido a que son muchos los sindicatos que la han convocado.

## **CONSIDERACIONES SOBRE EL DERECHO A HUELGA SI SOY TRABAJADORA SEXUAL**

**“Todas somos iguales ante la ley... “ ¡ mentira !**

En cualquier caso, si tenéis un contrato legal podéis tener en cuenta las siguientes consideraciones

**¿Debo preavisar a la empresa si voy a hacer huelga?**

**No, en ningún caso.** Si la empresa te pregunta, previamente, sobre si vas a hacer huelga no tienes obligación de contestar.

**¿Puede la empresa tomar represalias por el ejercicio del derecho de huelga?**

No. Cualquier represalia **supondría la nulidad** de la sanción o despido. Además, supondría la imposición de sanciones administrativas y, en determinados casos, penales a la empresa.

**¿Qué pasa si la empresa incumple la ley y toma represalias?**

Como en todos los ámbitos laborales, que la empresa tenga prohibida la realización de represalias no significa que no las tome.

Si toma represalias, especialmente en caso de despido, debes **acudir al sindicato.**



## SI NOSOTRAS PARAMOS... ¡¡ EL MUNDO SE PARA !!

El despido será nulo, pero para acreditarlo habrá que probar la motivación del mismo en el ejercicio del derecho de huelga, es decir, que has sido despedida por haber ido a la huelga. La empresa intentará utilizar una causa diferente como pantalla.

### **Si me despiden o sancionan ¿qué debo hacer?**

**NO FIRMAR NADA.** Firmar un finiquito implica renuncia a acciones. Acude inmediatamente al sindicato porque los plazos son breves.

### **¿Puede la empresa sustituirme en mis funciones?**

**No.** Es ilegal, aunque en la práctica no se respeta.

### **¿Qué consecuencias tiene el ejercicio del derecho de huelga en la cotización a la Seguridad Social y en mi retribución salarial?**

Durante la huelga no se cotiza a la Seguridad Social y el **contrato queda en suspenso**, por lo que se te descontarán de las retribuciones el día de huelga y la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias.

No se descuenta la parte proporcional de vacaciones, ni festivos, ni descanso semanal ni plus de asistencia y puntualidad (este último puede ser modulado en los convenios colectivos).

### **¿Debo cumplir los servicios mínimos?**

**Sí.** Debes ser escrupulosa en el cumplimiento de servicios mínimos si eres una de las designadas por la empresa para ellos. *Si consideras abusivos esos servicios mínimos, llama al sindicato.*

### **¿Puedo hacer huelga en período de prueba?**

**Sí.** Durante el período de prueba tienes los mismos derechos laborales salvo el libre desistimiento.

Pero tal desistimiento libre tiene límites y no puede vulnerar derechos fundamentales, de modo que el desistimiento motivado por el ejercicio del derecho de huelga es nulo y la empresa tendría que readmitirte.

### **¿Tengo derecho a la huelga si soy autónoma o económicamente dependiente?**

**No.** La huelga se convoca para las trabajadoras asalariadas.

**Eso no significa que no puedas parar**, ya que como autónoma tienes esa libertad, pero la relación con los clientes y sus consecuencias no se ve protegida por el derecho de huelga.



## SI NOSOTRAS PARAMOS... ¡¡ EL MUNDO SE PARA !!

De igual manera, si eres autónoma económicamente dependiente, (en el caso de trabajadoras sexuales, aquellas cuya principal fuente de ingresos depende de una agencia), el derecho de huelga no te protege.

### ¿Tengo derecho a la huelga si soy falsa autónoma?

**Sí y no.**

Sí, porque tu situación como trabajadora viene determinada por la subordinación realmente existente y no por un contrato realizado en fraude de ley.

No, porque en tanto ese contrato no se impugne, eres autónoma a todos los efectos, con la particularidad de que la falsedad de esta situación te impide la libertad de decidir cuándo se presta el servicio propio de la trabajadora autónoma, ya que en tu caso tal libertad no existe en la práctica.

Si eres falsa autónoma, y decides hacer huelga y la empresa toma represalias, tendrás que demostrar en un juicio, previamente, que realmente eres una falsa autónoma.

En el caso de las trabajadoras sexuales rara vez se reconoce la relación laboral, es cierto que en alguna sentencia se ha reconocido la relación, pero no es lo habitual. Por desgracia llevas las de perder.

### ¿Tengo derecho a la huelga si soy socia trabajadora de una cooperativa de trabajo asociado?

No, porque España **incumple** los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

### ¿Tengo derecho a la huelga si soy empleada del hogar?

Sí, porque lo dice la OIT.

Sí, porque de otra forma, se vulnerarían tus derechos fundamentales.

Sí, porque el RD que regula la relación laboral de carácter especial en su artículo 7 dice:

“El trabajador tendrá los derechos y deberes laborales establecidos en el presente Real Decreto y en los artículos 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.”

*Art 4.1 TRET*

*“Los trabajadores tienen como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa.*

...

**e) Huelga**

